



Resolución Directoral

Lima, 27 ABR. 2022

VISTOS:

El Informe N° 425-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 19 de abril de 2022 emitido por la Unidad de Ejecución Contractual, el Proveído N° 377-2022-DA-CENARES/MINSA emitido por la Dirección de Adquisiciones y el Informe N° 285-2022-OAL-CENARES/MINSA de fecha 27 de abril de 2022 expedido por la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, con fecha 17 de noviembre de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud adjudicó la buena pro de los Ítems 10,125 y 207 de la Subasta Inversa Electrónica N° 024-2021-CENARES/MINSA para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa Sectorial para el Abastecimiento 2021-2022 (263 Ítems)", por el monto total de S/ 1,937,694.21 (Un millón novecientos treinta y siete mil seiscientos noventa y cuatro y 21/100 soles);



Que, con fecha 11 de enero de 2022, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud y la empresa ARGON PHARMA S.A.C., suscribieron el Contrato N° 1050-2021-CENARES/MINSA, por la suma total de S/ 1,937,694.21 (Un millón novecientos treinta y siete mil seiscientos noventa y cuatro y 21/100 soles), siendo el caso del Ítem 125 FENITOINA SODICA 100 mg – Tableta, el monto de S/ 245,814.57 (Doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos catorce y 57/100 soles);

N° ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
125	FENITOINA SODICA 100 MG TAB	2,375,020	S/ 0.1035	S/ 245,814.57

Que, mediante Memorando N° 822-2022-DP-CENARES/MINSA, la Dirección de Programación solicita la reducción de prestaciones del Ítem 125 del Contrato N° 1050-2021-CENARES/MINSA por un total de 221,000 unidades del producto de FENITOINA SODICA 100 mg – Tableta;

Que, mediante Informe N° 425-2022-DA-CENARES/MINSA, de fecha 19 de abril de 2022, la Dirección de Adquisiciones indica que, conforme al análisis efectuado, y al sustento emitido por la Dirección de Programación resulta necesario se apruebe, de manera excepcional la reducción de prestaciones del Ítem 125 del Contrato N° 1050-2021-CENARES/MINSA;

N° ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A REDUCIR	PRECIO UNITARIO	MONTO A REDUCIR	PORCENTAJE A REDUCIR
125	FENITOINA SODICA 100 MG TAB	221,000	S/ 0.1035	S/ 22,873.50	9.305184798%

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF dispone que *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”*;

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan que *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...) Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.”*;

Que, a través del Informe N° 285-2022-OAL-CENARES/MINSA, de fecha 27 de abril de 2022, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de la reducción prestaciones del Ítem 125 del Contrato N° 1050-2021-CENARES/MINSA, al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;





Resolución Directoral

Lima, 27 ABR. 2022

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Dirección de Programación y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 1095-2021/MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la reducción de prestaciones del Ítem N° 125: FENITOINA SODICA 100 mg – Tableta por el monto de S/ 22,873.50 (Veintidós mil ochocientos setenta y tres y 50/100 soles), que equivale aproximadamente al 9.305184798% del monto del referido Ítem, correspondiente al Contrato N° 1050-2021-CENARES/MINSA.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones adopte las acciones que deriven de la aprobación de la reducción de prestaciones, considerando el cuadro de distribución actualizado remitido por la Dirección de Programación.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la empresa **ARGON PHARMA S.A.C.**

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones realice la publicación de la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado – SEACE.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

Lic. José Antonio Gonzales Clemente
Director General